

## ARTÍCULO 66 (Párrafo 2)

### ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>
Texto del Artículo 66 (párrafo 2)	
Nota introductoria . . . . .	1
I. Reseña general. . . . .	2-9
A. Cómo presta servicios el Consejo Económico y Social . . . . .	3
**B. La aprobación de la Asamblea General	
C. Los servicios . . . . .	4-8
1. Servicios prestados mediante programas de cooperación técnica . . . . .	5-6
2. Servicios de asistencia técnica . . . . .	7-8
**3. Servicios no comprendidos en el ámbito de la asistencia técnica	
**D. Condiciones para tener derecho a los servicios	
**1. Estados Miembros	
**2. Estados no miembros	
**3. Territorios	
**4. Otros	
E. La solicitud	
**1. La solicitud formal	
**2. El alcance de la solicitud	
**3. Obligaciones relacionadas con la solicitud	
F. Algunas características de los servicios prestados a los gobiernos por las Naciones Unidas . . . . .	9
II. Reseña analítica de la práctica . . . . .	10-45
**A. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	
B. Servicios de asesoramiento en materia de asistencia social . . . . .	10-12
**C. Programa Mundial de Alimentos	
D. Programas de asistencia técnica para el desarrollo económico y social de los países subdesarrollados . . . . .	13-18
1. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo . . . . .	14-16
**2. Suministro de personal operacional, ejecutivo y administrativo	
**3. Voluntarios de las Naciones Unidas	
**4. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	
**5. Hábitat y asentamientos humanos	
**6. Programa especial	
7. Consejo Mundial de la Alimentación . . . . .	17-18
**8. Universidad de las Naciones Unidas	
**9. Programa de capacitación nacional en materia de encuestas de hogares	
E. Asistencia técnica en materia de administración pública . . . . .	19-20
F. Asistencia técnica en algunas esferas relacionadas con los derechos humanos.	21-22

---

	<i>Párrafos</i>
G. Asistencia técnica en materia de fiscalización de estupefacientes . . . . .	23-27
H. Asistencia técnica en materia de prevención del delito y lucha contra la delincuencia . . . . .	28-35
**I. Asistencia técnica en materia de derecho internacional	
J. Asistencia técnica en la esfera de las actividades en materia de población . . .	36-37
K. Asistencia técnica en materia de infraestructura pública y saneamiento . . . . .	38-39
**L. Asistencia técnica en materia de ciencia y tecnología	
M. Asistencia técnica en materia de transporte y comunicaciones . . . . .	40-43
**N. Asistencia técnica en materia de servicios estadísticos	
O. Prestación de servicios de emergencia . . . . .	44-45

## Artículo 66 (Párrafo 2)

### TEXTO DEL ARTÍCULO 66 (PÁRRAFO 2)

2. El Consejo Económico y Social podrá prestar, con aprobación de la Asamblea General, los servicios que le soliciten los Miembros de las Naciones Unidas y los organismos especializados.

### NOTA INTRODUCTORIA

1. El presente estudio se ajusta al formato revisado instituido en el *Suplemento No. 6*. Varias de las decisiones adoptadas durante el período que se examina se relacionaban con lo dispuesto en el Artículo 66 (párrafo 2), pero no ha habido cambios importantes que afecten al arreglo

en virtud del cual el Consejo Económico y Social presta servicios a solicitud de los Miembros de las Naciones Unidas y los organismos especializados que hagan necesario un cambio del formato de cobertura del presente estudio.

### I. RESEÑA GENERAL

2. Durante el período que se examina no hubo referencias específicas al Artículo 66 (párrafo 2). La práctica del Consejo Económico y Social no se apartó de la que se ha descrito anteriormente en el *Repertorio*<sup>1</sup> o en sus *Suplementos*<sup>2</sup>. Algunas decisiones continuaron las políticas de desarrollo económico y social identificadas por la Asamblea General y por el Consejo Económico y Social durante el período comprendido en el *Suplemento No. 6*.

#### A. Cómo presta servicios el Consejo Económico y Social

3. Igual que en el pasado, el Consejo Económico y Social no prestó los servicios por sí mismo<sup>3</sup>. Ejerció la atribución de prestar servicios que le incumbe en virtud de la Carta recomendando a la Asamblea General el establecimiento de mecanismos y procedimientos para la prestación de diversas categorías de servicios. Además, el Consejo Económico y Social, en muchas ocasiones junto con la Asamblea General, pidió que el Secretario General y otros órganos de las Naciones Unidas prestaran una amplia gama de servicios. Otros de los actores que prestaron servicios durante el período que se examina fueron los gobiernos de los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros organismos de

apoyo y las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales.

#### \*\*B. La aprobación de la Asamblea General

##### C. Los servicios

4. Igual que en el pasado, ha variado el alcance del tipo de servicios y las esferas en que pueden prestarse dichos servicios. Los tipos de servicios prestados en el período comprendieron: asistencia técnica y financiera; formulación de políticas y programas; intercambio práctico de información y experiencias entre todos los países; estudio de medidas en los niveles nacional e internacional; establecimiento de estrategias de capacitación para hacer cumplir la ley en lo tocante, por ejemplo, a las leyes sobre drogas; asistencia a los gobiernos para la adaptación de la legislación y de las políticas y prácticas; elaboración de medidas para la prevención de delitos, por ejemplo, en relación con la delincuencia juvenil; asistencia a los países interesados en la creación de mecanismos nacionales; promoción de actividades conjuntas de capacitación y desarrollo de proyectos experimentales y de demostración, y envío de misiones interinstitucionales de alto nivel para evaluar las necesidades y la magnitud de la asistencia necesaria para los programas.

#### 1. SERVICIOS PRESTADOS MEDIANTE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TÉCNICA

5. Durante el período que se examina, la Asamblea General reafirmó que la responsabilidad de promover la co-

<sup>1</sup> Véase el *Repertorio*.

<sup>2</sup> Véase, por ejemplo, *Repertorio de la Práctica*, Artículo 66 (párrafo 2), *Suplemento No. 6*.

<sup>3</sup> Véase, por ejemplo, *Repertorio*, en relación con el Artículo 66 (párrafo 2), párr. 55, y *Suplemento No. 6*, párr. 7.

operación técnica entre los países en desarrollo recae en primer lugar en esos mismos países, pero que los países desarrollados y el sistema de las Naciones Unidas deberían ayudarlos en esas actividades y apoyarlos. Se hizo un reconocimiento particular al papel prominente del sistema de las Naciones Unidas como promotor y catalizador de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, de conformidad con el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo<sup>4</sup>. La Asamblea General pidió reiteradamente al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que apoyara activamente la aplicación de las recomendaciones del Plan de Acción de Buenos Aires, dentro de sus respectivas esferas de competencia, y que financiara con los recursos disponibles las actividades de los proyectos que se deriven de los ejercicios de programación intergubernamentales<sup>5</sup>.

6. Tratando de fortalecer la cooperación técnica entre los países en desarrollo en materia de agricultura y alimentación, la Asamblea General recomendó, durante el período que se examina, que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones internacionales de desarrollo y financiación, dentro de sus respectivas esferas de competencia, diesen prioridad en sus programas de trabajo a la cooperación técnica entre países en desarrollo en materia de agricultura y alimentación<sup>6</sup>.

## 2. SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

7. Algunas de las decisiones adoptadas en el período que se examina se refirieron a la prestación de servicios de asistencia técnica en materia de prevención del delito y lucha contra la delincuencia. En gran medida se refirieron a la aplicación de las conclusiones y recomendaciones del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente<sup>7</sup>. Se formularon varias medidas sobre cuestiones tales como la independencia de la judicatura, la justicia de menores y la violencia en el hogar<sup>8</sup>.

8. Una esfera de continua preocupación fue la del transporte y las comunicaciones<sup>9</sup>. Las decisiones del Consejo Económico y Social en lo tocante a la prestación de asis-

tencia técnica en la esfera del transporte y las comunicaciones estuvieron centradas principalmente en la aplicación de la segunda fase (1984-1988) del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África<sup>10</sup>. La Asamblea General pidió en particular a todos los gobiernos que, entre otras cosas, prestaran particular atención a la financiación y ejecución de proyectos relativos al transporte y las comunicaciones en los países sin litoral de África<sup>11</sup>. Por su parte, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que declarara al período 1991-2000 Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África<sup>12</sup>.

### \*\*3. SERVICIOS NO COMPRENDIDOS EN EL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

#### \*\*D. Condiciones para tener derecho a los servicios

\*\*1. ESTADOS MIEMBROS

\*\*2. ESTADOS NO MIEMBROS

\*\*3. TERRITORIOS

\*\*4. OTROS

#### \*\* E. La solicitud

\*\* 1. LA SOLICITUD FORMAL

\*\* 2. EL ALCANCE DE LA SOLICITUD

\*\* 3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA SOLICITUD

### F. Algunas características de los servicios prestados a los gobiernos por las Naciones Unidas

9. Continuando la práctica anterior, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social siguieron informando a los gobiernos de los servicios de asistencia técnica, recomendando dichos servicios a los países, regiones o grupos de Estados<sup>13</sup>. Las recomendaciones del Consejo Económico y Social se dirigieron al Secretario General, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a los gobiernos, a las organizaciones internacionales gubernamentales, a las organizaciones no gubernamentales y a los organismos voluntarios. Comprendieron, por ejemplo,

<sup>4</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I, A/CONF.79/13/Rev.1.

<sup>5</sup> Véase AG, resoluciones 40/196, 42/179 y 42/180

<sup>6</sup> AG, resolución 43/190.

<sup>7</sup> Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985, (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.1), cap. 1, A/CONF.121/22/Rev.1.

<sup>8</sup> CES, resolución 1986/10.

<sup>9</sup> Véase E/1979/23, y *Suplemento No. 6*, párrs. 104 a 108. Véase también el examen *infra*, sección II M.

<sup>10</sup> CES, resoluciones 1985/65, 1986/62 y 1988/67. Véase también AG, resoluciones 39/230 y 43/179.

<sup>11</sup> AG, resolución 39/230.

<sup>12</sup> CES, resolución 1988/67.

<sup>13</sup> Véase el *Suplemento No. 6*, párrs. 20 y 22.

la prestación de servicios a determinadas regiones o países con respecto a la prevención del delito y la justicia penal<sup>14</sup>, los problemas de la agricultura y la alimentación<sup>15</sup>, la administración pública y las finanzas para el desarrollo<sup>16</sup>, cuestiones atinentes al bienestar de las personas con

discapacidad<sup>17</sup> así como al envejecimiento<sup>18</sup> y actividades operacionales para el desarrollo<sup>19</sup>. El Consejo Económico y Social también tomó decisiones con respecto al desarrollo industrial.<sup>20</sup>

<sup>14</sup> Véase *infra*, párrs. 28 a 35.

<sup>15</sup> Véase *infra*, párrs. 17 y 18.

<sup>16</sup> Véase *infra*, párrs. 19 y 20.

<sup>17</sup> Véase *infra*, párrs. 11.

<sup>18</sup> Véase *infra*, párr. 12.

<sup>19</sup> Véase *infra*, párrs. 14 y 15.

<sup>20</sup> Véase CES, resolución 1986/63.

## II. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRÁCTICA

### \*\* A. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

#### B. Servicios de asesoramiento en materia de asistencia social

10. En su primer período de sesiones de 1985, el Consejo Económico y Social, reconociendo la necesidad de intensificar los esfuerzos en los niveles nacional, bilateral, regional e internacional para mejorar la situación social de los trabajadores migrantes y sus familias, pidió al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones intergubernamentales y los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, preparara un documento en el que se dieran directrices para establecer servicios sociales destinados a los trabajadores migrantes y sus familias<sup>21</sup>.

11. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1988/45, reiteró la necesidad de llevar a cabo, en el plano mundial, una campaña especial de sensibilización de la opinión pública y recaudación de fondos para imprimirle nuevo impulso al Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos<sup>22</sup>. Tomando nota de la recomendación del Consejo Económico y Social, la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, expresó su deseo de garantizar la ejecución eficaz del Programa de Acción Mundial para los Impedidos<sup>23</sup>, y su conciencia de que para ello debía alentarse a los Estados Miembros, los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de impedidos a perseverar en las actividades ya emprendidas y a iniciar nuevos programas y actividades. En consecuencia, la Asamblea General pidió al Secretario General y a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que prepararan programas especiales para dar publicidad al Decenio y a los objetivos del Programa de Acción Mundial. Asimismo, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros y a las

organizaciones no gubernamentales a que colaboraran en esa actividad<sup>24</sup>. Posteriormente, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos<sup>25</sup> y el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos<sup>26</sup>, pidió al Secretario General que fortaleciera las comisiones regionales de manera que pudieran promover las actividades de cooperación técnica y la utilización común de recursos nacionales para la capacitación de personal, el intercambio de información, la elaboración de políticas y programas y la investigación conexa y la participación de los impedidos<sup>27</sup>.

12. Se emprendieron medidas adicionales respecto del envejecimiento. En su resolución 1985/28, el Consejo Económico y Social instó a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que siguieran intensificando sus esfuerzos para poner en práctica los principios y alcanzar los objetivos del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento<sup>28</sup>. La Asamblea General, en su cuadragésimo período de sesiones, hizo suya esta resolución, destacó la necesidad de proporcionar a las autoridades nacionales, cuando lo solicitaran, asistencia técnica y financiera en la aplicación de políticas y programas, e instó al Secretario General a que incluyera en los programas de cooperación técnica servicios de asesoramiento a los países en desarrollo que lo solicitaran, en la medida en que lo permitieran los fondos de que dispusieran esos programas<sup>29</sup>.

### \*\* C. Programa Mundial de Alimentos

<sup>21</sup> CES, resolución 1985/24.

<sup>22</sup> A/43/634 y Add.1.

<sup>23</sup> A/37/52.

<sup>24</sup> AG, resolución 39/26.

<sup>25</sup> A/39/191 y Corr. 1.

<sup>26</sup> A/43/634 y Add.1.

<sup>27</sup> AG, resolución 43/98.

<sup>28</sup> Véase *Informe de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Viena, 26 de julio a 6 de agosto de 1982* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.16), cap. VI, secc. A. A/CONF.113/31.

<sup>29</sup> AG, resolución 40/29.

#### D. Programas de asistencia técnica para el desarrollo económico y social de los países subdesarrollados

13. En su segundo período ordinario de sesiones de 1987, el Consejo Económico y Social, reafirmando la validez de las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción de Buenos Aires<sup>30</sup>, en el cual, entre otras cosas, se había invitado a los gobiernos de los países desarrollados a que prestaran pleno apoyo a la cooperación técnica entre los países en desarrollo<sup>31</sup>, instó a todo el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que apoyara activamente, en sus respectivas esferas de competencia, la aplicación de las recomendaciones del Plan de Acción de Buenos Aires, y a que financiara con los recursos disponibles las actividades de los proyectos que se derivaran de los ejercicios de programación intergubernamentales<sup>32</sup>.

##### 1. PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

14. Durante el período que se examina, la Asamblea General reafirmó la función central del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en la financiación y coordinación de la cooperación técnica dentro del sistema de las Naciones Unidas, reafirmó también que la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo debería constituir una parte importante de las actividades operacionales para el desarrollo y pidió al PNUD que proporcionara a sus oficinas sobre el terreno información sobre los programas ofrecidos por diversos países en desarrollo para promover o facilitar la cooperación técnica entre países en desarrollo<sup>33</sup>.

15. Habiendo reafirmado la importante contribución que las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas aportaban al desarrollo económico y social general de los países en desarrollo, la Asamblea General había pedido al Consejo Económico y Social que la ayudara a establecer estrategias, políticas y prioridades globales para la totalidad del sistema con respecto a las actividades operacionales, y que formulara sugerencias y recomendaciones al examinar la amplia revisión de política de 1986<sup>34</sup>. El año siguiente, en su segundo período de sesiones de 1986, al paso que recalca la importancia del programa por países del PNUD como marco para la promoción de un criterio más coherente y coordinado de las actividades de cooperación técnica del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, el Consejo Económico y Social pidió a las organizaciones del sistema que, como cuestión de alta prioridad, ayudaran a los gobiernos

que así lo solicitaran a afianzar su capacidad de coordinación a nivel global y sectorial en el curso de una revisión de política de las actividades operacionales para el desarrollo<sup>35</sup>. En la misma resolución, el Consejo Económico y Social invitó a los organismos, organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que, en estrecha cooperación con los gobiernos de los países receptores, adoptaran medidas encaminadas a reforzar la capacidad de esos países para ejercer sus derechos soberanos en la preparación y ejecución de programas y proyectos de cooperación técnica. Estos comprendían proyectos de capacitación para el personal de las instituciones nacionales de planificación, coordinación y evaluación y medidas para confiar cada vez más a los gobiernos e instituciones de los países receptores la responsabilidad de la ejecución de los proyectos<sup>36</sup>.

16. En el mismo período de sesiones, el Consejo Económico y Social también instó encarecidamente a los gobiernos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que proporcionaran a los coordinadores residentes, por lo común los representantes residentes del PNUD, la autoridad necesaria para desempeñar sus funciones y responsabilidades, tal como se definían en la resolución 32/197 de la Asamblea, teniendo en cuenta otras resoluciones pertinentes de la Asamblea<sup>37</sup>, a fin de promover una mayor coherencia y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas. Entre las medidas sugeridas figuraban, entre otras, reforzar arreglos locales de coordinación, cuando procediera, para la aplicación de tales medidas, entre otras cosas, mediante la realización de evaluaciones conjuntas de las necesidades de cooperación técnica y misiones de programación y establecer un intercambio sistemático de información y simplificar los procedimientos y requisitos de presentación de informes de las oficinas locales de las Naciones Unidas<sup>38</sup>

\*\*2. SUMINISTRO DE PERSONAL OPERACIONAL, EJECUTIVO Y ADMINISTRATIVO

\*\*3. VOLUNTARIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

\*\*4. PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

\*\*5. HÁBITAT Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

\*\*6. PROGRAMA ESPECIAL

##### 7. CONSEJO MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN

17. En su segundo período ordinario de sesiones de 1987, el Consejo Económico y Social suscribió la

<sup>30</sup> A/CONF.79/13/Rev.1.

<sup>31</sup> CES, resolución 1987/88; véase también AG, resolución 42/179.

<sup>32</sup> *Ibid.*

<sup>33</sup> AG, resolución 42/196.

<sup>34</sup> AG, resolución 40/211.

<sup>35</sup> CES, resolución 1986/74, véase también AG, resolución 41/171.

<sup>36</sup> *Ibid.*

<sup>37</sup> Véase, por ejemplo, AG, resoluciones 38/171 y 40/211.

<sup>38</sup> CES, resolución 1986/74.

Declaración de Beijing del Consejo Mundial de la Alimentación<sup>39</sup> como reafirmación del compromiso de la comunidad mundial de erradicar el hambre y la malnutrición y como marco para acelerar las medidas destinadas a alcanzar ese objetivo, e invitó a los bancos regionales de desarrollo, las comisiones regionales, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y los países donantes a acelerar la financiación y la cooperación técnica y económica entre países en desarrollo<sup>40</sup>. El Consejo Económico y Social destacó que debía prestarse especial atención a la expansión de acuerdos tripartitos a través de los cuales los países en desarrollo pudieran contribuir a financiar las iniciativas de cooperación Sur-Sur<sup>41</sup>.

18. Continuando esas medidas, la Asamblea General, recordó que había hecho suyo el Plan de Acción de Buenos Aires<sup>42</sup> y pidió al Consejo Mundial de la Alimentación que continuara su labor en la búsqueda de medios eficaces de cooperación técnica entre países en desarrollo en materia de agricultura y alimentación y que formulara recomendaciones al respecto a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social. Asimismo, la Asamblea General instó a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), PNUD y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), y otras instituciones internacionales de desarrollo y financiación, a que aumentaran su asistencia financiera y técnica para la cooperación técnica entre países en desarrollo en materia de agricultura y alimentación<sup>43</sup>.

\*\*8. UNIVERSIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS

\*\*9. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN  
PARA LA ENCUESTA NACIONAL DE HOGARES

### E. Asistencia técnica en materia de administración pública

19. En su primer período de sesiones de 1985, el Consejo Económico y Social, preocupado por la crítica situación económica de África y la necesidad de aumentar con urgencia la asistencia a los países africanos en las esferas de, entre otras cosas, el desarrollo institucional, administrativo y de los recursos financieros, pidió al Secretario General que siguiera fortaleciendo el papel catalítico del Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas, a fin de ayudar a los países en desarrollo a mejorar sus sistemas de administración

pública y finanzas para el desarrollo<sup>44</sup>. Se pidió al Secretario General que tuviera en cuenta las recomendaciones del informe de la séptima Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas<sup>45,46</sup>. A este respecto, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que hiciera los preparativos necesarios para la siguiente Reunión de Expertos, que se llevaría a cabo en 1987 y debería considerar, entre otras cosas, el apoyo y la asistencia que presta el sistema de las Naciones Unidas a los países en desarrollo en esta esfera, incluida la cooperación técnica entre países en desarrollo<sup>47</sup>.

20. En su primer período de sesiones de 1987, el Consejo Económico y Social reiteró que para el desarrollo económico y social era importante que los sistemas de administración pública fuesen flexibles, eficaces y abiertos, y que se mejoraran la productividad y la eficacia de las estructuras de administración del desarrollo, e invitó a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que, sobre la base de los diagnósticos formulados en el Programa de acción en materia de administración pública para el África al sur del Sáhara intensificaran la preparación y puesta en práctica de programas y proyectos encaminados a ayudar a resolver los problemas existentes<sup>48</sup>.

### F. Asistencia técnica en algunas esferas relacionadas con los derechos humanos

21. En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General expresó su profunda preocupación por el número alarmante de informes pendientes de muchos Estados partes en las convenciones internacionales sobre derechos humanos<sup>49</sup>, situación que influía negativamente en los sistemas de presentación de informes relativos a esas convenciones<sup>50</sup>. Anteriormente, el Consejo Económico y Social, en su decisión 1985/132, a la vez que mantenía el primer ciclo de seis años para el procedimiento de presentación de informes sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, había establecido un período de nueve años para los ciclos posteriores<sup>51</sup>. La Asamblea General consideró que esa decisión era un primer paso hacia la disminución necesaria de la pesada carga que las obligaciones en materia de presentación de informes imponían a los Estados

<sup>44</sup> CES, resolución 1985/10.

<sup>45</sup> E/1985/39/Add.1. Véase en especial secc. II: Programa de acción en materia de administración pública para el África al sur del Sáhara.

<sup>46</sup> *Ibid.*

<sup>47</sup> *Ibid.*

<sup>48</sup> CES, resolución 1987/55.

<sup>49</sup> Por ejemplo: la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

<sup>50</sup> AG, resolución 40/116.

<sup>51</sup> E/1985/18.

<sup>39</sup> Véase CES, resolución 1987/90, anexo.

<sup>40</sup> CES, resolución 1987/90.

<sup>41</sup> *Ibid.*

<sup>42</sup> Véase AG, resolución 33/134.

<sup>43</sup> AG, resolución 43/190.

partes en ese Pacto. Con tal fin, pidió al Secretario General que enviara una nota verbal a todos los Estados partes en las cinco convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos que al 1° de febrero de 1986 tuvieran más de dos informes pendientes, invitándoles a indicar, entre otras cosas, si así lo deseaban, su interés, si ése era el caso, en recibir asesoramiento y asistencia técnicos con miras a cumplir mejor sus obligaciones en materia de presentación de informes<sup>52</sup>.

22. En su primer período de sesiones de 1986, el Consejo Económico y Social, observando que sólo la mitad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas se habían adherido a los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>53</sup>, dijo que tenía conciencia de la conveniencia de la participación de todos los Estados en los Pactos. Por consiguiente, el Consejo Económico y Social invitó al Secretario General a que siguiera alentando sistemáticamente a los Estados a ser partes en los Pactos y a que, por conducto del programa de servicios consultivos en materia de derechos humanos, prestase asistencia técnica a los Estados que no eran partes en los Pactos a fin de ayudarlos a ratificarlos o a adherirse a ellos<sup>54</sup>.

#### G. Asistencia técnica en materia de fiscalización de estupefacientes

23. Reconociendo la urgente necesidad de establecer mecanismos de coordinación para la cooperación en la represión del uso indebido de drogas en la región africana, el Consejo Económico y Social, en su primer período de sesiones de 1985, pidió al Secretario General que convocara reuniones periódicas de los jefes de operaciones de los organismos nacionales de fiscalización de drogas y represión de su uso indebido de los Estados de la región africana para estudiar cuestiones relacionadas con el tráfico ilícito de drogas en la región y establecer mecanismos más eficaces de cooperación y asistencia mutua para la eliminación del tráfico ilícito de drogas dentro de la región, desde la región y hacia ella<sup>55</sup>.

24. Posteriormente, en su primer período de sesiones de 1988, el Consejo Económico y Social, preocupado por la creciente frecuencia del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en la región de África, pidió al Secretario General que, dentro de los recursos disponibles y como parte de la estructura de la Comisión Económica para África, estableciera un centro que se encargara de coordinar y promover las medidas para combatir el abuso, el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas en toda la región de África<sup>56</sup>.

25. Por recomendación del Consejo Económico y Social<sup>57</sup>, la Asamblea General citó la importancia del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas en su papel catalizador en el sistema de las Naciones Unidas, y como una de las principales fuentes financieras multilaterales para los programas de cooperación técnica en el marco de la campaña internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas y sustancias sicotrópicas. Con tal fin, la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, pidió al Secretario General que procurara el apoyo adecuado para reforzar la División de Estupefacientes y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, que incluyera la relocalización, dentro de los recursos existentes<sup>58</sup>.

26. En su primer período de sesiones de 1988, el Consejo Económico y Social también destacó la necesidad de que se diera una capacitación internacional y actualizada sobre la represión del uso indebido de drogas. Como consecuencia, el Consejo pidió a la División de Estupefacientes de la Secretaría de las Naciones Unidas que, en colaboración con la Organización Internacional de Policía Criminal y el Consejo de Cooperación Aduanera, otras organizaciones interesadas y los Estados Miembros, formulara, con carácter de máxima prioridad, una estrategia internacional a largo plazo sobre capacitación en la represión del uso indebido de drogas, con objeto de lograr, entre otras cosas, el mejoramiento de las técnicas, los instrumentos y los materiales de capacitación apropiados<sup>59</sup>. El Consejo Económico y Social también pidió a la División de Estupefacientes que “elaborara un plan anual y un calendario regular de programas y actividades de capacitación en la represión del uso indebido de drogas, los coordinara con organizaciones intergubernamentales y los organismos nacionales interesados en las diferentes regiones, y alentara a los gobiernos, en especial los de los Estados de tránsito y los países en desarrollo, a que aprovecharan debidamente esos programas y actividades<sup>60</sup>”.

27. Reconociendo la valiosa contribución de las reuniones regionales a la cooperación y la coordinación internacionales en la esfera de la represión del uso indebido de drogas y otras esferas de la fiscalización internacional de drogas, el Consejo Económico y Social, en su primer período de sesiones de 1988, pidió asimismo al Secretario General “que adoptara las medidas necesarias para convocar esas tres reuniones regionales anualmente a partir de 1988” en las capitales de los Estados de la región de Asia y el Pacífico, de la región de África y de la región de América Latina y el Caribe, respectivamente, o en la sede de la comisión regional correspondiente que proporcionara, dentro de los recursos disponibles, los recursos

<sup>52</sup> AG, resolución 40/116.

<sup>53</sup> El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

<sup>54</sup> CES, resolución 1986/5.

<sup>55</sup> CES, resolución 1985/11.

<sup>56</sup> CES, resolución 1988/11.

<sup>57</sup> CES, resolución 1987/32.

<sup>58</sup> AG, resolución 42/113.

<sup>59</sup> CES, resolución 1988/12.

<sup>60</sup> *Ibíd.*

financieros que se requirieran y que, de ser preciso, tratara de obtener recursos extrapresupuestarios adicionales<sup>61</sup>.

#### H. Asistencia técnica en materia de prevención del delito y lucha contra la delincuencia

28. Durante todo el período que se examina, la Asamblea General siguió instando al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo<sup>62</sup> de la Secretaría y al PNUD a que prestaran pleno apoyo a los proyectos de asistencia técnica, en particular a los países en desarrollo, en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal<sup>63</sup>. En este contexto, durante el período, el Consejo Económico y Social se ocupó de la aplicación de las conclusiones y recomendaciones del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se referían a cuestiones tales como la violencia en el hogar y la independencia de la judicatura<sup>64</sup>. Se prestó particular atención al tema de la justicia de menores y la prevención de la delincuencia juvenil. El Consejo Económico y Social pidió al Secretario General, entre otras cosas, que prestara asistencia a los gobiernos, cuando lo solicitaran, para la adaptación de su legislación y sus políticas y prácticas a las Reglas de Beijing y para la elaboración de soluciones sustitutivas de la institucionalización<sup>65</sup>. Asimismo pidió al Secretario General que, con la asistencia de los institutos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, las comisiones regionales y los organismos especializados, elaborara criterios para la prevención de la delincuencia juvenil, adoptara medidas para una aplicación eficaz de las Reglas de Beijing y formulara reglas mínimas uniformes para el tratamiento de los menores privados de libertad<sup>66</sup>.

29. Con respecto a la violencia en el hogar, el Consejo Económico y Social instó al Secretario General, en la misma resolución, a que convocara, si se disponía de fondos extrapresupuestarios para ello, una reunión de mesa redonda sobre la violencia en el hogar, a fin de intensificar las investigaciones y formular estrategias orientadas a la acción, solicitando la cooperación de los institutos de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y a que informara sobre los resultados al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su décimo período de sesiones<sup>67</sup>.

30. Otro tema en este contexto se refería a los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura. A este respecto, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General, entre otras cosas, que facilitara a los gobiernos que lo solicitaran los servicios de expertos y asesores regionales e interregionales para que los ayudaran a aplicar los Principios Básicos y que informara al Octavo Congreso sobre la asistencia técnica y la capacitación que se hubieran proporcionado<sup>68</sup>.

31. Con respecto al Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebraría en 1990<sup>69</sup>, la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, pidió al Secretario General que proporcionara los recursos necesarios para los preparativos del Octavo Congreso, incluidas reuniones preparatorias regionales, y que velara porque se asignara personal suficiente a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios a fin de que pudiera atender a sus responsabilidades y a los compromisos necesarios<sup>70</sup>.

32. En su primer período de sesiones de 1986, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre el examen inicial del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal. En dicha resolución, el Consejo Económico y Social invitó al Secretario General a establecer, en cooperación con los institutos de las Naciones Unidas y otras entidades interesadas, una red mundial de información sobre la delincuencia y la justicia penal, con la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como centro de coordinación, incluido un mecanismo para la centralización de aportaciones procedentes de organizaciones no gubernamentales e instituciones científicas<sup>71</sup>.

33. Posteriormente, en su primer período de sesiones de 1987, el Consejo Económico y Social examinó el funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal<sup>72</sup>. Pidió al Secretario General, entre otras cosas, que convirtiera a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas en un órgano especializado y de ayuda en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, que utilizara los recursos disponibles del sistema de las Naciones Unidas, así como las redes pertinentes que existen fuera de las Naciones Unidas<sup>73</sup>. Asimismo pidió al Secretario General

<sup>61</sup> CES, resolución 1988/15.

<sup>62</sup> Véase CES, resolución 1986/10.

<sup>63</sup> A/CONF.121/22/Rev. 1.

<sup>64</sup> CES, resolución 1986/10.

<sup>65</sup> *Ibid.*

<sup>66</sup> *Ibid.*

<sup>67</sup> *Ibid.*

<sup>68</sup> *Ibid.*

<sup>69</sup> Véase CES, resolución 1987/49.

<sup>70</sup> AG, resolución 43/99.

<sup>71</sup> CES, resolución 1986/11.

<sup>72</sup> CES, resolución 1987/53,

<sup>73</sup> *Ibid.*

que fortaleciera los proyectos de cooperación técnica sobre cuestiones concretas relativas al delito, así como las investigaciones orientadas hacia la acción y los servicios de asesoramiento, mediante la movilización de los recursos del sistema de las Naciones Unidas y las redes pertinentes existentes fuera de las Naciones Unidas<sup>74</sup>. Se pidió también al Secretario General que tomara medidas prácticas para asistir a los Estados Miembros que lo solicitaran en la elaboración de estrategias de prevención del delito y la justicia penal, incluida la administración de sus sistemas de justicia penal, y en la introducción de propuestas sobre la prevención del delito y la justicia penal en sus planes de desarrollo nacionales<sup>75</sup>. Finalmente, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que tomara medidas, en cooperación con los institutos de las Naciones Unidas y otros órganos competentes, para establecer un sistema de información eficaz sobre prevención del delito y justicia penal que incluyera un mecanismo para centralizar la información procedente de las instituciones no gubernamentales<sup>76</sup>.

34. El año siguiente, el Consejo Económico y Social tomó nota de un nuevo informe del Secretario General sobre el examen del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal. En dicha resolución, el Consejo Económico y Social instó al Secretario General de las Naciones Unidas a que prestara especial atención a los aspectos operacionales del programa de trabajo, sobre todo para ayudar a los países interesados a lograr la autosuficiencia en la prevención del delito mediante la capacitación de los recursos humanos, el fortalecimiento de los mecanismos nacionales, la promoción de actividades conjuntas de capacitación y la elaboración de proyectos piloto y de demostración, e invitó al PNUD, el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría y otros organismos que financian actividades de cooperación técnica a que siguieran prestando asistencia y apoyo efectivos a estos esfuerzos<sup>77</sup>. En la misma resolución, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que fomentara la continuación de la colaboración estrecha entre la Secretaría y los institutos regionales e interregionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y la justicia penal, y que coordinara las actividades de éstos con las de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, sobre todo mediante el fortalecimiento de los contactos existentes, la red de información criminológica, el apoyo sustantivo a los proyectos de cooperación técnica, la adscripción de personal y el intercambio de conocimientos técnicos y los resultados de las investigaciones<sup>78</sup>.

<sup>74</sup> *Ibid.*

<sup>75</sup> *Ibid.*

<sup>76</sup> *Ibid.*

<sup>77</sup> CES, resolución 1988/44.

<sup>78</sup> *Ibid.*

35. En consonancia con las recomendaciones contenidas en las resoluciones 1986/11 y 1987/53 del Consejo Económico y Social, la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, reconociendo el papel central que las Naciones Unidas desempeñaban en la promoción del intercambio de conocimientos especializados y experiencia y de una cooperación internacional más estrecha en esta esfera, pidió al Secretario General que adoptara las medidas adecuadas para asegurar que el programa de trabajo de las Naciones Unidas de prevención del delito y justicia penal tuviera recursos suficientes mediante, entre otras cosas, la redistribución apropiada de personal y fondos, inclusive de departamentos pertinentes en la Sede. La Asamblea General también pidió al Secretario General que asegurara que el carácter especializado y técnico del programa y la alta prioridad asignada por los Estados Miembros a la prevención del delito y la justicia penal quedaran reflejados cabalmente en la administración y la plantilla futuras de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal<sup>79</sup>.

#### **\*\*I. Asistencia técnica en materia de derecho internacional**

##### **J. Asistencia técnica en la esfera de las actividades en materia de población**

36. Habiendo examinado las recomendaciones de la Conferencia Internacional de Población acerca del papel de la cooperación internacional en lo tocante a las cuestiones de población, el Consejo Económico y Social, en su primer período de sesiones de 1985, pidió al Secretario General que, en el cumplimiento de la labor que le había encomendado la Asamblea General en el párrafo 13 de la resolución 39/228, tuviera en cuenta las opiniones expresadas por la Comisión de Población sobre la necesidad de, entre otras cosas, prestar a los países que la soliciten asistencia eficaz y eficiente en cuestiones de población<sup>80</sup>.

37. En su segundo período de sesiones de 1987, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que, entre otras cosas, reforzara las actividades de cooperación técnica interdisciplinarias en la esfera de la población mediante:

- “i) Capacitación en demografía y en cuestiones de población y desarrollo, incluida la especializada a corto plazo, sobre todo en la utilización de programas de microcomputadora; ii) Evaluación y análisis de los datos demográficos básicos, en particular respecto de la serie de censos de población de 1990, utilización de programas de computadora, y difusión de los datos y su utilización en los planes nacionales de desarrollo; iii) Formulación de políticas de población y su integración en la planificación del desarrollo, especialmente

<sup>79</sup> AG, resolución 42/59.

<sup>80</sup> CES, resolución 1985/4.

mediante el fortalecimiento de los mecanismos institucionales nacionales de investigación, capacitación en el servicio y documentación<sup>81</sup>.

#### **K. Asistencia técnica en materia de infraestructura pública y saneamiento**

38. En su segundo período de sesiones de 1985, el Consejo Económico y Social, reafirmando la importancia de la aplicación de las recomendaciones que figuraban en el Plan de Acción de Mar del Plata<sup>82</sup>, invitó a la conferencia internacional de hidrología, que celebrarían la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en Ginebra, a que formulara recomendaciones y elaborara programas destinados a ayudar a los gobiernos a acelerar sus esfuerzos para lograr los objetivos establecidos por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua en la esfera de la evaluación de los recursos hídricos<sup>83</sup>.

39. En el mismo período de sesiones, el Consejo Económico y Social pidió a los gobiernos y a las organizaciones de las Naciones Unidas interesadas, a otros organismos de apoyo y a las organizaciones no gubernamentales que intensificaran su cooperación técnica y financiera con los países en desarrollo, en especial los menos adelantados y los países de África afectados por la sequía, con miras a mejorar la evaluación, el desarrollo, el aprovechamiento y la ordenación de los recursos hídricos<sup>84</sup>.

#### **\*\* L. Asistencia técnica en materia de ciencia y tecnología**

#### **M. Asistencia técnica en materia de transporte y comunicaciones**

40. En su segundo período de sesiones de 1985, el Consejo Económico y Social, recordando su proclamación del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África durante los años 1978-1988<sup>85</sup>, pidió al Secretario General que otorgara recursos financieros suficientes a la Comisión Económica para África a fin de que ésta pudiera organizar la Quinta Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación en 1986<sup>86</sup>. En la misma resolución, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África que, entre otras cosas, organizara, en colaboración con otros órganos de las Naciones Unidas y organi-

zaciones intergubernamentales africanas, una reunión de cofinanciación cada año hasta el final del Decenio, con objeto de presentar proyectos regionales concretos y proyectos de corredor de transporte a los países donantes e instituciones financieras apropiadas<sup>87</sup>.

41. En su segundo período de sesiones de 1986, el Consejo Económico y Social, haciendo referencia a resoluciones anteriores<sup>88</sup> sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África<sup>89</sup>, pidió a la Asamblea General que, dentro de los recursos disponibles, asignara los medios necesarios para permitir a la Comisión Económica para África, entre otras cosas, organizar reuniones del Comité Técnico sobre Transporte Aéreo y prestar servicios a esas reuniones<sup>90</sup>.

42. En su segundo período de sesiones de 1988, el Consejo Económico y Social, teniendo presente la resolución 86/55 de la quinta reunión de la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación<sup>91</sup>, en la que, entre otras cosas, la Conferencia instó a la Comisión Económica para África a que prestara apoyo a las diversas organizaciones subregionales africanas y les ayudara a coordinar sus programas de transporte y comunicaciones, recomendó que la Asamblea General considerara la posibilidad de proclamar el período 1991-2000 segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África<sup>92</sup>.

43. A este respecto, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, análogamente, pidió al Secretario General que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana y los grupos económicos regionales y subregionales existentes en África, y con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, iniciara los arreglos preparatorios necesarios para el Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África<sup>93</sup>.

#### **\*\* N. Asistencia técnica en materia de servicios estadísticos**

#### **O. Prestación de servicios de emergencia**

44. En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, tomando nota de la resolución 1987/89 del Consejo Económico y Social sobre la ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, decidió aumentar de cuarenta y uno a cuarenta y tres el número de miem-

<sup>81</sup> CES, resolución 1987/71.

<sup>82</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, Mar del Plata, 14 a 25 de marzo de 1977* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.11.12.A), cap. I. E/CONF.70/29 y Corr.1 y 2.

<sup>83</sup> CES, resolución 1985/49.

<sup>84</sup> *Ibid.*

<sup>85</sup> CES, resolución 2097 (LXIII) y AG, resolución 32/160.

<sup>86</sup> CES, resolución 1985/65.

<sup>87</sup> *Ibid.*

<sup>88</sup> CES, resolución 1984/68 y AG, resoluciones 38/150 y 39/230.

<sup>89</sup> CES, resolución 1984/68. Véase también AG, resoluciones 38/150 y 39/230.

<sup>90</sup> CES, resolución 1986/62. Véase también CES, resolución 1984/68, y AG, resoluciones 38/150 y 39/230.

<sup>91</sup> Véase E/ECA/CM.12/43, resolución ECA/UNTACDA/Res.86/55.

<sup>92</sup> CES, resolución 1988/67.

<sup>93</sup> AG, resolución 43/179.

bros del Comité<sup>94</sup>. Pidió al Consejo Económico y Social que, en su primer período ordinario de sesiones de 1988, eligiera a los dos miembros adicionales<sup>95</sup>.

45. Reconociendo que en 1986-1987 las actividades relacionadas con la preparación para casos de desastre y su prevención habían sido considerablemente mayores que en los anteriores bienios, y encomiando el buen funcionamiento de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre por su participación en el fortalecimiento de los servicios nacionales de emergencia de los países en desarrollo afectados

proporcionándoles, entre otras cosas, asesoramiento y pericia en la utilización de sistemas de alerta temprana y en la elaboración y ejecución de planes de planificación previa para casos imprevistos de desastre y en el período posterior a éstos, el Consejo Económico y Social, en su segundo período de sesiones de 1988, invitó al Secretario General a que prestara a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre el apoyo necesario para que siguiera proporcionando servicios de alta calidad a los países beneficiarios y a que alentara a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyeran a ese fin<sup>96</sup>.

---

<sup>94</sup> AG, resolución 42/130.

<sup>95</sup> *Ibid.*

---

<sup>96</sup> CES, resolución 1988/51.